

**RESOLUCIÓN No. 037
ENERO 21 DE 2022**

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., PARA LA VIGENCIA 2022

EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA ESP, PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,

En ejercicio de sus funciones Legales y Estatutarias conferidas por el Acuerdo 004 del 6 de Septiembre de 2018, en concordancia con las facultades Otorgadas mediante el Acuerdo No. 016 de 28 de Diciembre de 2020 Proferidos por la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO

1. Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP, "Piedecuestana de Servicios Públicos", es una Entidad cuya naturaleza jurídica es de una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal de carácter Oficial (Art. 17 Ley 142 de 1994), cuyo objeto es la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otros, en el área urbana y suburbana del Municipio, la cual se rige por sus Estatutos (Acuerdo No. 004 del 6 de Septiembre del 2018), por su Manual de Contratación Interno (Acuerdo No. 012 del 2015), por la Ley 142 de 1994 y demás normas que reglamentan la materia.
2. Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP, se rige actualmente por los siguientes Acuerdos: No. 004 del 6 de Septiembre del 2018 mediante el cual se Actualizan los Estatutos de la Entidad; No. 006 del 14 de Noviembre de 2018, aclarado por el Acuerdo 001 de 21 de Enero del 2019 y Acuerdo No. 007 de 18 de Junio de 2021, mediante los cuales se modifica y establece la Planta de Personal; Acuerdo No. 007 del 14 de Noviembre de 2018, mediante el cual se establece y Modifica la Escala Salarial; Acuerdo No. 008 del 14 de Noviembre de 2018, mediante el cual se Modifican las Funciones de las Dependencias y la Estructura Administrativa; Acuerdo No. 009 del 19 de Noviembre de 2018, Acuerdo No. 008 de 18 de Junio de 2021, Acuerdo No. 012 de 8 de Octubre de 2021 y Acuerdo No. 017 de 28 de Diciembre de 2021, mediante los cuales se modifica y establece el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los Empleados de la Planta de Personal de la Empresa.
3. Que el artículo 54 de la Constitución Política de Colombia consagra que "Es Obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieren".
4. Que mediante Decreto Ley 1567 de 1998, se estableció el Sistema Nacional de Capacitaciones y el Sistema de Estímulos para el Estado, señalando que cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación, el cual deberá concordar con los parámetros impartidos por el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación, con los principios en el citado Decreto Ley.
5. Que el numeral 1. Del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 determina que la capacitación y la formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores, competencias fundamentales, con miras a propiciar eficacia personal, grupal y organizacional de manera que es posible

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa



desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de servicios.

6. Que de igual manera el Decreto 1227 de 2005 en el Título V, establece el Sistema Nacional de Capacitación y Estímulos el cual deberá ser adelantando por las unidades de personal o quien haga sus veces de conformidad a las competencias laborales y buscar la excelencia en el desempeño.
7. Que el Decreto 1227 de 2005, por el cual reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1567 de 1998, en su artículo 65 indica que: *"Los Planes de Capacitación deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y en los empleados para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales"*.
8. Que la empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, como entidad territorial implementa para el periodo fiscal de 2021, el Plan Institucional de Capacitación de los Empleados Públicos, cuyo propósito es el de generar en los Servidores Públicos una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, la cual corresponde a las necesidades de la organización.
9. Que en mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., Piedecuestana de Servicios Públicos.

RESUELVE

PRIMERO. Adoptar el Plan Anual Institucional de Capacitación - PIC, anexo a la presente Resolución y que hace parte integral de la misma, el cual aplicará en la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., Piedecuestana de Servicios Públicos, para la Vigencia 2022.

SEGUNDO. El Plan Institucional de Capacitación- PIC de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., Piedecuestana de Servicios Públicos, será ejecutado y evaluado por la Oficina de Talento Humano.

TERCERO. Las actividades incluidas en el Plan Institucional de Capacitaciones deberán ser divulgadas por el Grupo de Talento Humano, sujetas a cambios o modificaciones de acuerdo a las condiciones y necesidades expuestas durante el transcurso de la vigencia.

CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Piedecuesta, a los Veintiún (21) días del mes de Enero del año Dos Mil Veintidós (2022).


GABRIEL ABRIL ROJAS
Gerente

Revisó Aspectos Técnicos: **MYRIAN QUINTERO ROJAS**
Director Administrativo y Financiero
Revisó Aspectos Jurídicos: **LILIANA VERA PADILLA**
Asesora Oficina Jurídica
Revisó: **LUZ DARY URIBE MENDEZ**
Profesional Universitario - Talento Humano
Proyectó: **JUAN ABELARDO RINCÓN LÓPEZ**
CPS Talento Humano

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa